

procuran su subsistencia, bajo el concepto de vol-  
ver en el mes de Octubre, mejorada si pudiese  
a Van sus funciones por las demas razones q. con-  
tiene: Visto en seguida el despacho mandado libran  
por el Corregidor interino de Madrid Juan Proteccion  
de los teatros del Reyno que dirige con Oficio de  
difer y nueva de dho. mes al Sr. Gobernador con el  
objeto de q. pueda trabajar la expresada compania  
abonando el autor la suma de dos mil quinien-  
tos veinte y cinco d. v. para los objetos q. indica: Fente-  
Notificado en el grado de todo este Ayuntamiento de acuerdo: Que asien-  
dia del cavildo =) dando en forma la devolucion de la Compania  
a la temporada de Invierno q. devena principi-  
pian sus representaciones el quatro de octubre  
de este año y poniend en el momento en poder  
de Sr. Gobernador los dos mil quinientos veinte  
y cinco q. deven limitarse al Sr. Protector genal. de  
teatros por los causales q. expresa la orden que  
acompaña al despacho, adiere la Ciudad a la  
solicitud q. pretende el autor, teniendo en justa  
consideracion los causales q. alega y sea creidos

Prohibicion de  
fabrica de cordón  
de seda =) <sup>estos</sup> Visto en Oficio del Sr. Gov. Político y Militar  
de esta Plaza su fha. Veintey tres del actual insentan-  
do la orden por la q. se prohibe q. Josefa Botina  
la fabrica de cordón de seda q. tenia solicitada por los  
motivos y demas q. contiene: Fenteñdido por este  
Ayuntamiento de acuerdo: queda en su inteligencia y se  
haga saber a la interesada

